

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

RESOLUCIÓN ARP/2429/2017, de 18 de septiembre, por la que se convocan las ayudas a las líneas del Plan de seguros agrarios 2017 no cubiertos por la Resolución ARP/1429/2017, de 13 de junio, y las ayudas a los seguros de invernaderos correspondientes a la campaña 2017-2018 (ref. BDNS 367001).

El Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (DARP) tiene como objetivo, entre otros, el impulso y el fomento de los seguros agrarios para salvaguardar las producciones agrícolas y ganaderas.

Por este motivo, se llevan a cabo, regularmente, diversas actividades de fomento para hacer extensivos estos seguros a todo el sector de la producción agraria, entre las que destacan las convocatorias de ayudas consistentes en una subvención directa sobre el coste de contratación del seguro agrario de que se trate.

Los resultados obtenidos por estas convocatorias de ayudas aconsejan continuar con la subvención de los seguros agrarios.

El 22 de junio del presente año, se publicó la Resolución ARP/1429/2017, de 13 de junio, por la que se convocaban las ayudas a las líneas del Plan de seguros agrarios 2017 de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas mediante la Orden ARP/97/2017, de 24 de mayo.

Asimismo, con esta disposición se convocan las ayudas correspondientes a las pólizas correspondientes al Plan de seguros agrarios 2017 que no se han podido acoger a la convocatoria establecida en la Resolución ARP/1429/2017, de 13 de junio, y las ayudas a la contratación de seguros para las estructuras, coberturas e instalaciones de invernaderos entre el 1 de octubre de 2017 y el 30 de septiembre de 2018.

Las ayudas a los seguros agrarios que establece el Plan de seguros agrarios combinados para el ejercicio 2017 tienen naturaleza de ayuda de Estado, de acuerdo con la Decisión de la Comisión de 9 de abril de 2015 por la que se declara compatible con el mercado común este régimen de ayudas (SA.40313 (2014/N)) y la Decisión de la Comisión de 28 de agosto de 2015 (SA. 42.697 (2015/N)) que prorroga el régimen hasta el 31 de diciembre de 2020.

Las ayudas a las pólizas suscritas en la modalidad de seguros para las estructuras, coberturas e instalaciones de invernaderos, umbráculos y túneles, independientes de las pólizas suscritas para el aseguramiento de la producción que protegen, se sujetan al régimen de minimis previsto en el Reglamento CE 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola.

El Decreto 2/2016, de 13 de enero, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos de la Administración de la Generalidad de Cataluña, atribuye en su artículo 3.13.5 el ejercicio de la competencia en materia de políticas de desarrollo del mundo rural al Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

El Decreto 43/2017, de 2 de mayo, de reestructuración del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, dispone como funciones de la Dirección General de Desarrollo Rural las de planificar las medidas en materia de seguros agrarios.

Consecuentemente, valorada la conveniencia de continuar fomentando el uso de los seguros agrarios; de acuerdo con el artículo 92 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya, a propuesta de la Dirección General de Desarrollo Rural y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

1. Convocar para el año 2017 las ayudas para el fomento del uso de los seguros agrarios de acuerdo con la distribución de líneas del anexo 2 de la Orden ARP/97/2017, de 24 de mayo, correspondientes a:

CVE-DOGC-B-17292047-2017

a) Las líneas relacionadas en el anexo 2 de la Orden ARP/97/2017 que no se hayan beneficiado de las ayudas convocadas en la Resolución ARP/1429/2017, de 13 de junio, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 a) de las bases reguladoras aprobadas por la Orden ARP/97/2017.

Las ayudas a los seguros agrarios combinados recogidas en el Plan de seguros agrarios 2017 tienen naturaleza de ayudas de Estado, régimen notificado por la Administración general del Estado, a las cuales la Comisión Europea declaró compatibles con el mercado común mediante Decisión de 9 de abril de 2015 SA.40313 (2014/N) y las prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2020 mediante Decisión de 28 de agosto de 2015 SA.42697 (2015/N).

b) La contratación de seguros para las estructuras, coberturas e instalaciones de invernaderos, umbráculos y túneles, independientes de las pólizas suscritas para el aseguramiento de la producción que protegen, entre el 1 de octubre de 2017 y el 30 de septiembre de 2018, inclusive, de acuerdo con lo establecido en el punto 2 b) de las bases reguladoras aprobadas por la Orden ARP/97/2017. Estas ayudas se someten al Reglamento (UE) 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis al sector agrícola.

2. La tramitación de estas ayudas se realizará de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en el anexo 1 de la Orden ARP/97/2017, de 24 de mayo (DOGC núm. 7379, de 29.5.2017).

3. Los plazos para presentar la solicitud de ayuda, en función del tipo de seguro suscrita, son los siguientes:

3.1 Para los seguros correspondientes al apartado 1 a), la formalización del seguro correspondiente tendrá la consideración de solicitud de ayuda siempre que se haya realizado correctamente y dentro del periodo de suscripción establecido.

3.2 Para los seguros correspondientes al apartado 1 b), el plazo será el siguiente:

a) Un mes, contado a partir de la fecha en que se haya suscrito y pagado la póliza.

b) Si la suscripción y el pago de la prima de la póliza es anterior a la publicación de esta convocatoria, el plazo de un mes para presentar la documentación computa desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

3.3 Las solicitudes presentadas fuera de plazo no se admitirán a trámite.

4. Las ayudas establecidas en esta Resolución tienen naturaleza de crédito anticipado y van a cargo de la partida presupuestaria AG02 D/770000700/6120 de los presupuestos del DARP para el año 2018, dotada con un importe máximo de 7.900.000,00 euros, de los que 7.860.000,00 euros se destinarán a la línea de ayuda de los seguros incluidos en el Plan de seguros agrarios combinados a que se refiere el apartado 1 a) de esta Resolución y 40.000,00 euros se destinarán a la línea de ayuda a los seguros para las estructuras, coberturas e instalaciones de invernaderos, umbráculos y túneles, independientes de las pólizas suscritas para el aseguramiento de la producción que protegen, a que se refiere el apartado 1 b) de esta Resolución.

La concesión de las ayudas convocadas por esta Resolución queda condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos para el año 2018.

5. El órgano instructor de los expedientes de ayuda es el Servicio de Ayudas a la Sostenibilidad Agraria.

6. El órgano competente para emitir la resolución correspondiente es la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Rural.

7. El plazo máximo para emitir la resolución de concesión y notificarla será de seis meses, contados a partir de la fecha de recepción en el DARP de la solicitud en el caso de las ayudas del apartado 1 a) de esta Resolución, y contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en el caso de las ayudas del apartado 1 b) de esta Resolución. En caso de falta de resolución expresa y notificación en el plazo establecido, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

CVE-DOGC-B-17292047-2017

8. Contra la resolució del director o directora general de Desenvolupament Rural, que no pone fin a la via administrativa, se podrà interponer recurs de alçada ante el conseller o la consellera de Agricultura, Ganaderia, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación de la resolución, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se considere adecuado.

En caso de silencio administrativo, se podrà interponer recurs de alçada ante el conseller o la consellera de Agricultura, Ganaderia, Pesca y Alimentación en cualquier momento desde la fecha en que se agote el plazo establecido en el apartado anterior.

9. Las ayudas concedidas se harán públicas en la sede electrónica de la Generalidad de Cataluña <http://seu.gencat.cat> y en el web <http://agricultura.gencat.cat/beneficiarisajuts> haciendo uso de los medios electrónicos establecidos. Las ayudas que superen los 6.000,00 euros se publicarán, además, en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya (DOGC).

10. Las ayudas para el fomento del uso de los seguros agrarios aplicadas a las pólizas suscritas en años o planes de seguros anteriores que estén pendientes de tramitación se financiarán con cargo al presupuesto del ejercicio 2018, de acuerdo con los grupos y porcentajes de subvención aprobados en la orden de convocatoria correspondiente.

11. Esta Resolución también se aplicará a las pólizas del Plan cuyo periodo de suscripción se haya iniciado antes de la publicación de esta disposición.

12. Los datos personales de las personas beneficiarias podrán ser tratados por organismos nacionales y de la Unión Europea a los efectos del cumplimiento de sus obligaciones de gestión y control, de seguimiento y evaluación, de acuerdo con la normativa reguladora de las ayudas al desarrollo rural. A tal efecto, les asisten los derechos contenidos en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Contra esta Resolución, que pone fin a la via administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, y, potestativamente, recurso de reposición ante la consellera de Agricultura, Ganaderia, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes.

Barcelona, 18 de septiembre de 2017

Meritxell Serret i Aleu

Consejera de Agricultura, Ganaderia, Pesca y Alimentación

(17.292.047)